

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020

Boletín N° 90

Confirma TECDMX integración de COPACO en diversas unidades territoriales de Álvaro Obregón, Benito Juárez y Cuauhtémoc

- Se desecharon demandas relativas a COPACO, Consulta de Presupuestos Participativo y la cancelación de un apoyo económico por parte del IECM al actualizarse diversas causales de improcedencia.

Las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebraron Sesión Pública de resolución a distancia por videoconferencia en la que resolvieron seis Juicios Electorales (JEL).

Al resolver el juicio **TECDMX-JEL-110/2020**, en contra de la elegibilidad de diversas personas aspirantes a integrar la Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) de la unidad territorial Santa Fe, en Álvaro Obregón, al considerar la parte actora que incurrían en la prohibición de ser personas servidoras públicas; al respecto, el Pleno resolvió **confirmar el acto impugnado**, toda vez que, aunque una de las personas labora en las Alcaldías Gustavo A. Madero y/o Coyoacán, la plaza que ocupa es inferior a enlace y no tiene bajo su responsabilidad programas sociales.

Por otra parte, en el expediente **TECDMX-JEL-152/2020**, en donde se controvirtieron los resultados de la elección de la COPACO y, en consecuencia, la Constancia de Asignación e Integración en la unidad territorial San Simón Tolnahuac, en Cuauhtémoc, al considerar que una persona de la citada Alcaldía y una persona candidata recogieron documentos para otorgar apoyos sociales con fines electorales; las Magistraturas determinaron **confirmar el acto impugnado**, toda vez que en las pruebas presentadas no se acreditan los hechos denunciados.

Asimismo, en el juicio **TECDMX-JEL-250/2020**, en contra de la elegibilidad de diversas personas aspirantes a integrar la COPACO de la unidad territorial Narvarte I, en Benito Juárez, al considerar la parte actora que incurrían en la prohibición de ser personas servidoras públicas; las Magistradas y Magistrados resolvieron **confirmar el acto impugnado**, ya que de los medios de prueba se advierte



que la persona impugnada labora en la Alcaldía de Benito Juárez, como asesora de Concejal, y en las funciones que desempeña no tiene a su cargo el manejo de programas sociales

En el expediente **TECDMX-JEL-373/2020**, en el que se controvertió la elegibilidad de dos personas como integrantes de la COPACO en la unidad territorial Santa Fe, demarcación Álvaro Obregón, al ser servidoras públicas de la Alcaldía; el Pleno determinó **desechar de plano la demanda** ya que la parte actora había presentado previamente un juicio (TECDMX-JEL-110/2020 y resuelto en esta misma Sesión Pública) en el que se impugnó el mismo hecho.

Asimismo, en el juicio **TECDMX-JEL-393/2020**, en contra del oficio 664/2020 emitido por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual canceló un apoyo económico con motivo de la alerta sanitaria provocada por el virus COVID-19; las Magistraturas resolvieron **desechar de plano la demanda** al haber sido presentada de manera extemporánea.

Finalmente, en el expediente **TECDMX-JEL-396/2020**, en donde se controvertieron los Dictámenes de las propuestas de proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2019 y 2020, de la unidad territorial Torres de San Juan 1-B, demarcación territorial Gustavo A. Madero; las Magistradas y Magistrados determinaron **desechar de plano la demanda** al haber sido presentada de manera extemporánea.

o-O-o

* Los criterios para las resoluciones de este Pleno son coincidentes.

